



2018- 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

CARATULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

TIPO DE CONTRATO **CONVENIO ADICIONAL**  
DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCION O AREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION
PROTOARQ CONSTRUCCIONES, SA DE CV.		FISM-02-LPE-C/2018-VA	17 DE OCTUBRE DEL 2018
No. DE REGISTRO DIRECTORIO CONT.	No. DE R.F.C.	No. DE CONVENIO ADICIONAL	FECHA DE CONTRATACION
0610-13	PCO161216562	CA-FISM-02-LPE-C/2018-VA	12 DE DICIEMBRE DEL 2018
DOMICILIO: AV. PAROTAS No. 1239, COL. PUNTA DIAMANTE RESIDENCIAL, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, COL. C.P. 28984			

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE JERONIMO ARZAC.

CLASIFICACION FUENTE DE RECURSOS:  FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FISM) (APLICA LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES)	NOMBRE DEL FONDO  FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FISM) EJERCICIO 2018
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO:  NINGUNO	AÑO   ENT   PROG   SUB-   PROY   U   PART   U   D.V. 2018   06   AYS AGUA Y SANEAMIENTO AYS COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION  ACTA DE CABILDO No. 140 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  ACTA DE CABILDO No. 145 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION  24 DE AGOSTO DEL 2018  15 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
IMPORTE DEL CONVENIO ADICIONAL:  \$272,752.15  (I.V.A. INCLUIDO)	<b>GARANTIA:</b>  CUMPLIMIENTO 10%   ANTICIPO 30%  PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA POR ESTE CONVENIO Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE  VICIOS OCULTOS INCLUIR MONTOS DE CONTRATO MÁS CONVENIO  RAZON SOCIAL AFIANZADORA. IMPORTE Y No. FIANZA  LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. \$27,275.22 No. 2050643-0000  RAZON SOCIAL AFIANZAD.  SIN ANTICIPO  No. E IMPORTE FIANZA  NO HAY

FECHA DE INICIO:

12 DE DICIEMBRE DEL 2018

FECHA DE TERMINACION:

16 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONFORMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACEPTACION DEL CONTRATISTA

C. PATRICIA ELIZABETH VAZQUEZ ALCARAZ

PROTOARQ CONSTRUCCIONES, SA DE CV.  
PERSONA MORAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.



2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRA PÚBLICA

CONVENIO ADICIONAL No. CA-FISM-02-LPE-C/2018-VA

CONVENIO ADICIONAL al Contrato de Obra Pública No. **FISM-02-LPE-C/2018-VA** a precios unitarios por obra y tiempo determinado de fecha 17 de Octubre del 2018 celebrado entre el H: Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que en este documento se le denominará "La Dependencia" representada por él C. FELIPE CRUZ CALVARIO, en su carácter de Presidente Municipal y la persona moral PROTOARQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. al que se denominará "El Contratista", representado por la C. PATRICIA ELIZABETH VAZQUEZ ALCARAZ y al que adicionalmente pactan las mismas partes en este nuevo documento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DEPENDENCIA" QUE:

I. El Municipio de Villa de Alvarez, se administra a través de su Ayuntamiento y es una Institución de orden público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca de la **Avenida J. Merced Cabrera 55, Villa de Álvarez, Colima, Centro 28970.**

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE :

1. Es mexicano mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para convenir y obligarse a la ejecución excedente de la obra objeto de este convenio, y que tiene su domicilio en la **Av. Parotas No. 1239, Colonia Punta Diamante Residencial, Villa de Alvarez, Col. C.P. 28984**, y acredita su personalidad como contratista, para el caso de persona moral con el Expediente No. 0610-13, dentro del Registro de Padrón de Contratistas de Construcción de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. En los términos de la declaraciones II, II.1, II.2 y II.3 asentadas en el contrato principal.

2. Que con fecha **17 de Octubre del 2018**, "La Dependencia" y "El Contratista" celebraron un Contrato de Obra Pública a precio unitarios por obra y tiempo determinado, quedando



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.



2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRA PÚBLICA

establecida la facultad, personalidad, capacidad y obligaciones de ambas partes en dicho Contrato, del que este adicional pasa a formar parte.

3. Que las modificaciones al proyecto objeto del Contrato No. **FISM-02-LPE-C/2018-VA** arrojaron un saldo del importe y volúmenes contratados de **\$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.)** y se hicieron necesarios trabajos por un total de **\$272,752.15 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 15/100 m.n.) I.V.A. incluido.**
4. Que con base en el artículo 59.- Ley Estatal de Obras Públicas y en la cláusula décima primera del Contrato de Obra Pública a precios unitarios por obra y tiempo determinado antes anotado, establece celebrar un convenio adicional por modificaciones al proyecto, planos y especificaciones, originando variaciones en las cantidades de trabajo, el programa de obra y el importe total de los trabajos que debe realizar "El Contratista", que como consecuencia, excede el monto total de la Obra contratada, y habiéndose dado el presupuesto respectivo, lo celebran al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto del presente Convenio adicional es la cantidad excedente y conceptos extraordinarios, por ampliación de metas del monto total de la obra contratada, anexándose la estimación adicional correspondiente.

**SEGUNDA.-** "El Contratista" se obliga a realizar las instrucciones correspondientes a las modificaciones al programa, planos y especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo, por el importe excedente y conceptos extraordinarios, de la cantidad estipulada en el Contrato de Obra Pública ya celebrado, y que como adicional se pacta.

**TERCERA.-** El importe total de este Convenio Adicional es por la cantidad de **\$272,752.15 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 15/100 m.n.) I.V.A. Incluido.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.



2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

CUARTA.- El importe total de los trabajos excedentes y conceptos extraordinarios, que debe realizar "El contratista" y pagar "La Dependencia", tiene un monto de \$272,752.15 ( Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 15/100 m.n.) I.V.A. Incluido, que corresponde a la siguiente obra de Construcción:

Número y Nombre de la obra	Ubicación	Importe
Construcción de colector pluvial en Calle Jerónimo Arzac.	Colonia Centro, Villa de Álvarez, Col.	\$272,752.15

El excedente y conceptos extraordinarios, del importe total de los trabajos que debe realizar "El contratista y pagar "La Dependencia", se cubrirá de la siguiente forma:

- Del saldo de la inversión autorizada: \$272,752.15  
Total \$272,752.15
- Del importe del Convenio Adicional: \$272,752.15 I.V.A. incluido.

QUINTA.- Calendario de pagos, "El Contratista" recibirá de "La Dependencia el pago total del excedente y conceptos extraordinarios, expresado en la cláusula anterior, mediante estimaciones de obra ejecutada que "El Contratista" girará a "La Dependencia".

SEXTA.- Plazo de ejecución "El contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este convenio el día 12 de Diciembre del 2018 y a concluir las el día 16 de Diciembre del 2018 de conformidad con el programa.

SEPTIMA.- Si de las modificaciones se origina alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios unitarios, utilizando el procedimiento establecido en la cláusula octava del Contrato de Obra Pública previamente celebrado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.



2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRA PÚBLICA

**OCTAVA.-** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiese presentar con motivo del mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villa de Alvarez, Col., y por tanto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

**NOVENA.-** Garantía; "El Contratista" presentará a "La Dependencia", dentro de los tres (tres) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del convenio Adicional o a la orden de iniciación de las obras, una póliza de fianza (**y en la póliza de fianza de vicios ocultos, incluir el 10% (diez por ciento de la inversión ejercida) del monto del contrato más el 10% (diez por ciento) del monto de este convenio adicional**); con valor del 10% (diez por ciento) del importe total del **Contrato No. FISM-02-LPE-C/2018-VA y del Convenio Adicional No. CA-FISM-02-LPE-C/2018-VA**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente Contrato y Convenio Adicional asuma el Contratista.

Leído que fue el presente convenio por las partes, enterados de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en unión de los testigos que al final se mencionan y dan fe del acto, a los diecisiete días del mes de Diciembre del 2018.

"LA DEPENDENCIA "



C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.



2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRA PÚBLICA

" EL CONTRATISTA "

**C. PATRICIA ELIZABETH VAZQUEZ ALCARAZ.**  
PROTOARQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V.

AREA TÉCNICA QUE VALIDA



H. AYU

**C. ARO. URIEL RAÚL RANGEL HERNÁNDEZ**  
Director de Construcción de Obra Pública.

**C.ING. CRISTHIAN ALEJANDRO  
MOLINA MORA**

Director de Proyectos y Costos de O.P.